



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2019-00682-00

Teniendo en cuenta el escrito enviado mediante correo electrónico el 07 de octubre de 2020, visible a folio 125 del expediente digital, y previo a dar trámite al mismo, este juzgado ordena requerir a la parte demandante a fin que se sirva allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, o en tal sentido debe ajustarse al inciso 2º del art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.

A su vez allegue certificado de existencia y representación legible de la sociedad otorgante, ya que del aportado no es posible extraer información alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ca564997c435c1a772eee58fbf4d4fed735cd20978667d8ef50df9294a9a2b

Documento generado en 14/10/2020 04:06:40 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 122 del 15 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2019-00682-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Diana Janeth Carreño Morales

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**